

NUMERO 77.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:*

“Que en uso de la facultad que concede al Ejecutivo de la Unión la ley de 28 de Mayo de 1881, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal, y los Sres. Sommer Herrmann y Compañía, cesionarios del Contrato para el establecimiento de un muelle fiscal en el puerto de Frontera, celebrado con el Lic. Joaquín D. Casasús, en 9 de Febrero último, reformado por el 3 de Mayo próximo pasado.

Art. 1.^o Se reforma el art. 6.^o del Contrto de 9 de Febrero último, como sigue:

“Art. 6.^o El presente Contrato durará por diecio-

cho años, á contar de la fecha en que comience á explotarse el muelle, durante los cuales los Sres. Sommer Herrmann y Compañía ó la Compañía que les suceda percibirán por bimestres vencidos de la Aduana marítima de Frontera (Estado de Tabasco), el producto que recaude del dos por ciento sobre los derechos de importación que establece la fracción *A* de la ley de Mayo 28 de 1881, afecto á mejoras en los puertos y los cinco centavos por tonelada de registro á que se refiere la fracción *B* de la misma ley, sin necesidad de orden especial en cada caso.

“Durante los mismos dieciocho años, el concesionario cobrará directamente de los particulares una cuota por uso del muelle, según la tarifa que apruebe la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y cuya cuota no podrá exceder de un peso por tonelada. Con el monto de lo que perciban los Contratistas en los dieciocho años por los productos mencionados, se darán por pagados por valor del muelle y todos sus accesorios, utilidades y réditos del capital invertido, debiendo al terminar dicho período, entregarlo al Gobierno en buen estado de conservación, con todos sus útiles y accesorios y libre de todo gravamen.”

Art. 2.^o Quedan en todo su vigor y fuerza las estipulaciones de los Contratos citados, que no han sido reformados por el presente.

México, Septiembre 8 de 1897.—*Francisco Z. Me-*

na.—Rúbrica.—*Sommer Herrmann y Compañía*.—Rúbrica.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á dieciocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitución. México Septiembre 18 de 1897.—*Francisco Z. Mena*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 75.—Septiembre 25 de 1897.

NUMERO 78.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

“Con referencia al oficio de vd. número 59, fecha 1^o de Junio último, en el cual participa á esta Secre-

taría, que no obstante la citación de acreedores verificada, según previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año fiscal próximo pasado, que adeuda la Compañía “La Garibaldina,” por las veinte hectáreas á que quedaron reducidas las ochenta y siete que la mencionada Compañía adquirió de la mina denominada “San Agustín,” registrada bajo el número 4,277, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, en el Estado de Guanajuato, manifiesto á vd, que el Presidente de la República se ha servido acordar que se declare la pérdida de la propiedad de las referidas veinte hectáreas, haciéndose la debida publicación en el *Diario Oficial*.

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 11 de Septiembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1^o, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 11 de Septiembre de 1897.—El Oficial mayor 2^o, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 75.—Septiembre 25 de 1897.

NUMERO 79.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-rso fechado el 30 de Enero último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley del 28 de Noviembre de 1889, y efec-tuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los ar-tículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Jo-sé Padró y Portabella, se ha reservado bajo su res-ponsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en las preparaciones medicinales que fabrica, y cual consiste en un escu-do heráldico con tres cuarteles, rematado por una co-rona natural; el cuartel de la derecha representa una cruz roja sobre fondo blanco; el de la izquierda en fondo amarillo, la alegoría de la farmacia: la serpiente introduciendo sus fauces dentro de una copa en la cual se halla enroscada, y el tercero una áncora sobre fondo azul; con una J á la izquierda y una P á la de-recha, en negro; en la orla que circunda el escudo y

en el extremo se ve una cifra, también en negro que dice "Rosa."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocu-rso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución México, Septiembre 14 de 1897.—*Fernández Leal*—Rúbrica—Al Sr. Ra-món de S. N. Araluce.—Presente.

Es copia, México, Septiembre 14 de 1897.—*Gilber-to Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 75.—Septiembre 25 de 1897.

NUMERO 80.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd., en su ocu-rso fechado el 6 de Mayo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos

5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Corporación denominada "Lever Brothers, Limited," se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad de la marca que usan en los jabones, artículos de perfumería, polvos y otras substancias propias para tocador, que elaboran en su fábrica, ubicada en Port Sunlight, cerca de Birkenhead, Condado de Chester, Inglaterra, y la cual marca consiste en la palabra "Life Bucy."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 13 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 13 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm 75.—Septiembre 25 de 1897.

NUMERO 81.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

"Que en virtud de la autorización concedida al Ejecutivo por decreto de 1º de Junio del presente año, he tenido á bien expedir la siguiente

Ley de enseñanza profesional para la Escuela Nacional de Ingenieros.

Art. 1º La enseñanza en la Escuela Nacional de Ingenieros, comprenderá las siguientes materias:

Matemáticas superiores.—Mecánica analítica.—Topografía y Legislación de tierras y aguas.—Hidrografía general y Meteorología.—Geometría descriptiva.—Mecánica general aplicada.—Física matemática.—Aplicaciones de la electricidad.—Estereoto-